



# CESIÓN DE DERECHOS AMBIENTALES

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015

## **¿Qué es la cesión?**

---

Es la autorización que otorga la CVC al titular de un permiso, autorización, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, para ceder sus derechos y obligaciones que de ellos se derivan.

El cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

## **¿Cómo se tramita?**

---

El titular del permiso, autorización, plan de manejo ambiental o licencia ambiental en calidad de cedente y el cesionario, deben solicitar por escrito la cesión a la Dirección Ambiental Regional que otorgó el permiso, autorización, o a la Dirección General tratándose de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, o del plan de manejo ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

d) En los casos de minería se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad minero apruebe la cesión del título minero o contrato de concesión.

## **¿Cómo se expide la autorización de la cesión?**

---

Mediante acto administrativo motivado, que se notifica a los interesados.

